

declaracion de las regalias q. acada mo come S.
ponden; Mandando dho Regio Tribunal q. dentro
de quinze dias siguientes al de la vovificacion,
imbie esta Ciudad por el supliente a Procurador
en aquella Corte, en requirimiento de dho pleyto
vaxo las pvenziones y circunstanias que
el decreto refiere. Y hauiendolo oyo, la obedesio
con el devido respeto, y para su cumplimiento; Acor-
do q. por el Cavallero Procurador genl. se escriba
al Absente de region en la Corte para q. remi-
tiendo un pericia de tiempo y puntual extracto
de las pvenziones de dho Cavildo y estado de este
litis, se instruya, y reme lo a este Ayuntamiento
lo convenientemente en defensa de sus dños y regalias
para cumplir lo decretado por dho supremo Tribu.

Que la provi. de la R. Cham. de Granada, en asunto de la jurisdiccion de Fuentealame. a la Ciudad de que por algun uno de sus vecinos del Lugar de Fuentealame, se ha ganado cierta R. Prov. en la Chancilleria de Granada, para q. a d. Joseph Barida Alc. Peraneo de el, nombrado por este Ayuntamiento p. el presente año en fuerza de la alternativa y concordia con las Ciudades de Santaena y Lorca, se le suspenda en las operaciones de dho empleo recuerrando su jurisdiccion. Acuerda, q. el Cavallero Procurador general a d. tamen de los Abogados de esta Ciudad, valga en Justicia, pidiendo dha R. Prov. p. haver las defensas correspondientes en los superiores Tribunales donde toque y conenga, en defensa de los dños de este Ayuntamiento y de los que se merecen.

Examen
Presentose una carta de examen del ofi

